**i**

**ANEXO 6**

**CONVENIO** **DE COOPERACIÓN ESPECIAL SUSCRITO ENTRE \*NOMBRE DE LA SPIN-OFF BENEFICIARIA\* Y LA CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA-CREAME**

|  |
| --- |
| **I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES** |
| Nombre de la Spin-Off Beneficiaria | **XXXXXX-EL BENEFICIARIA-** |
| Naturaleza | Pública/privada |
| NIT  |  |
| Representante Legal |  |
| Cédula |  |
| Dirección |  |
| E-mail para comunicaciones |  |
| Operador | **CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA - CRÉAME** |
| NIT |  |
| Representante Legal | Juan Manuel Higuita Palacio |
| Cédula | CC. 71.312.802 |
| Dirección | Cra. 46 #56 11 Piso 12 Edificio Tecnoparque, Medellín |
| E-mail | spinoffmedellin@creame.com.co |

Quienes en conjunto se denominarán las Partes, han acordado la suscripción del presente Convenio Especial de Cooperación (en adelante el “Convenio”), previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La reactivación económica y el Valle del Software conforman una estrategia de desarrollo económico con el objetivo de gestionar a partir de la educación, la innovación y el emprendimiento nuevas oportunidades, partiendo de las necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad a través de la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos, en áreas asociadas a la economía digital y la Cuarta Revolución Industrial.

Por tal motivo desde el Distrito de Medellín encabezado por la Secretaría de Desarrollo económico se desarrolla el programa Medellín Futuro y se potencia la línea estratégica 1 enfocada en la Reactivación Económica y Valle del Software que apunta a convertir de nuevo a la ciudad en la capital industrial de Colombia, esta vez en el marco de la Cuarta Revolución Industrial y de la Economía Digital. Cuyo objetivo es el de generar a partir de la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento nuevas oportunidades para la diversificación y modernización de la economía de la ciudad, incrementando su competitividad a través de una mayor sofisticación y especialización de la dinámica empresarial hasta lograr un lugar en el mercado regional y mundial. Esta estrategia se fundamenta en la transformación educativa y cultural, con la articulación universidad-empresa-estado y a través de la alineación de los propósitos de la ciudad con los retos de los emprendedores, empresarios y universidades.

En la era del conocimiento la nueva imagen de ciudad para Medellín es convertirla en distrito de ciencia y tecnología, en donde los actores del ecosistema de CTI+E sean el motor de la nueva economía y la nueva identidad para la ciudad. Además, el Valle del Software es una estrategia que permitirá a la ciudad desarrollarse bajo el paradigma de los territorios inteligentes y constituir a la tecnología como su principal herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos, así como para la definición y desarrollo de políticas públicas orientadas a convertirnos en una ciudad incluyente, sostenible y con visión de futuro.

Una apuesta central de la estrategia Reactivación Económica y Valle del Software es tener como motor al sistema de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento (CTI+E) que, aunque de tiempo atrás se viene desarrollando en la ciudad, todavía se encuentra en su etapa de activación temprana (CUEE 2.0, 2019). Este sistema para pasar a una etapa de consolidación requiere de una serie de acciones decididas tales como una mayor articulación de sus actores (el 86% de sus miembros considera que el ecosistema está desarticulado), mejorar la calidad de las tutorías a las startups, lograr la especialización de los actores del sistema CTI, y mejorar la calidad de los emprendimientos para que sean atractivos al capital que hay en la región. Adicionalmente se hace necesario alinear la investigación aplicada en TIC con los emprendimientos de base tecnológica y que las empresas desarrollen sus propias unidades de investigación; situación que se refleja en indicadores tales como que en el país solo el 3,05% de los investigadores trabajan con empresas y solo el 1,28% se dedica al desarrollo de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e industrial (Colciencias, 2017).

Esta transición hacia una economía del conocimiento demanda no solo una interacción fuerte entre los actores locales, sino que también exige la creación de redes con otras comunidades, que aceleren el intercambio de buenas prácticas mediante actividades más allá de la transmisión

del conocimiento.

Con el objetivo de llevar a cabo el acompañamiento de las propuestas seleccionadas en el marco de la presente convocatoria, se suscribió un contrato interadministrativo entre el Distrito de Medellín y Créame, con el objetivo de fortalecer Spin-off de Base Tecnológica públicas y/o privadas, a través de la consolidación y mejoramiento de sus modelos de negocio, canales de comercialización y cadena productiva, en beneficio del desarrollo del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad de Medellín.

Para esta convocatoria serán seleccionadas como BENEFICIARIA las Instituciones de Educación Superior- IES Públicas y7o Privadas seleccionadas en el marco de la convocatoria realizada por Créame al contar con una tecnología con potencial de convertirse en emprendimiento de base tecnológica tipo Spin-Off, y siendo merecedora de un proceso de intervención que permita un acceso rápido al mercado y la creación de estructuras empresariales sólidas.

Ahora bien, para formalizar su relación, las Partes proceden a suscribir el presente Convenio Especial de Cooperación, en adelante el “Convenio”, el cual en lo sucesivo se regirá por los siguientes aspectos:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Convenio cuyo objeto es fortalecer al Beneficiario como Spin-off de Base Tecnológica, seleccionada en el marco de la Convocatoria para el *“*

*FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE SPIN-OFF DE IES (INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR) PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN”,* a través de la consolidación y mejoramiento de sus modelos de negocio, canales de comercialización, en beneficio del desarrollo del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del distrito.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las Partes adquieren los siguientes compromisos:

1. **EL OPERADOR**
2. Liderar las acciones requeridas para la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio.
3. Adelantar el proceso de acompañamiento del Beneficiario de conformidad con los Términos de Referencia de la Convocatoria.
4. Realizar el proceso de assesment de entrada y de salida, que incluye, entre otras: determinar las características de cada una de las Spin-off, como: sector, madurez, debilidades, necesidades, organización interna, participación en el mercado, modelo de negocio y capacidades internas de desarrollo de negocio, resultados de investigación para la comercialización, información financiera, capacidades técnicas, formalización, relación con la institución o empresa y análisis de la situación comercial actual.
5. Surtir el proceso de acompañamiento especializado que comprenden 79 horas de acompañamiento individual y 4 horas de acompañamiento grupal.
6. Participar activamente de las actividades que definan las Partes durante la ejecución de presente Convenio.
7. Suministrar al Beneficiario la información necesaria y que esté en capacidad de entregar.
8. Brindar la información requerida para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
9. Tomar las medidas necesarias para que sus representantes, empleados, contratistas y/o subcontratistas, guarden la confidencialidad de la información otorgada por cualquiera de las Partes, a la cual tengan acceso durante la ejecución de este Convenio. Para el efecto, las Partes se asegurarán de solo permitir el acceso y uso de dicha información a las personas que estrictamente lo requieran para la ejecución de sus funciones en el marco del presente Convenio.
10. Informar y atender oportunamente al Beneficiario, cualquier eventualidad que pueda preverse o se presente relacionada con el desarrollo de las actividades que hacen parte del presente Convenio.
11. **EL BENEFICIARIO.**
12. Dar alcance a las obligaciones y compromisos definidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.
13. Tener un equipo de profesionales que participan del proceso de assesment y acompañamiento especializado de manera permanente y continua.
14. Participación del equipo que lidera la Spin-Off las asesoría y consultoría efectiva.
15. Atender de manera respetuosa las asesorías y consultorías que se realicen el proceso de assesment y acompañamiento especializado de la Spin-Off.
16. Disponer de profesionales en las áreas administrativas, comercial, legal y técnico para que acompañen al equipo investigador o líder de la Spin-Off en el proceso de acompañamiento.
17. El equipo que lidere el proceso de assesment y acompañamiento debe disponer del tiempo necesario para realizar el proceso de manera apropiada en el periodo de acompañamiento definido.
18. Cumplir con las responsabilidades asignadas por los asesores y consultores en el proceso de assesment y acompañamiento
19. Designar un profesional responsable del proceso de assesment y acompañamiento ante la entidad operadora, un interlocutor validador del proceso y responsable del seguimiento por parte de la entidad que lidera la Spin-Off.
20. Facilitar al proceso de assesment y acompañamiento con la información requerida y necesaria para la creación y el fortalecimiento de la Spin-Off.
21. Las demás necesarias para la correcta ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO:** los términos de referencia-TDR- que dieron lugar a la suscripción del presente convenio se encuentran integrados al mismo y, en caso de contradicción entre el Convenio y los TDR, prevalecerán estos últimos.

**TERCERA. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá un término de duración de tres (3) meses contados a partir de su firma.

**CUARTA. VALOR Y FINANCIACIÓN.** Según lo establecido en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600094862 DE 2022. entre DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y el Operador, los términos de referencia fijados para la Convocatoria, y los resultados del diagnóstico realizado, el beneficio del acompañamiento asciende a la suma de $25.578.000 veinti cinco millones quinientos setenta y ocho mil pesos.

**QUINTA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO.** La ejecución de este Convenio está sujeta al Plan de Trabajo establecido y aprobado por las Partes, el cual se encuentra adjunto al presente convenio y hace parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO**: Las Partes se comprometen a ofrecer y poner a disposición de la otra Parte las mejores condiciones para el desarrollo de cada una de las actividades y planes derivados, y a no llevar a cabo prácticas de competencia desleal dentro del marco de este Convenio o de aquellos que se generen como consecuencia de este.

**SEXTA. ENTREGABLES.** El Operador tendrá a su cargo los siguientes productos, los cuales dependen del proceso de acompañamiento adelantado con el Beneficiario con base al cumplimiento del Plan conjuntamente definido, a continuación, se relacionarán de acuerdo a los componentes y las actividades definidas así:

# Assesment

## Assesment de entrada

* Documentos de diagnóstico que incluye un informe con el análisis de la información y que permita visualizar un panorama general del beneficiario en su conjunto.

## Diseño plan de acción

* Definición del plan de acompañamiento personalizado especializado para cada beneficiario.

## Assesment de Salida

* Documentos de diagnóstico de salida que permita visualizar un panorama general de salida de los beneficiarios en su conjunto.

# Acompañamiento Especializado

### Modelo de Negocio

La construcción del modelo de negocio es una herramienta que permite describir la lógica de cómo la organización creará, entregará y capturará valor.

* Documento con la estructura del modelo de negocio y el Lean Canvas diligenciado. Uno para cada Spin-Off.

### Validación Comercial

Validación del producto o servicio y su propuesta de valor ante nichos de mercados y al mismo tiempo posibilita la generación de espacios de encuentro con clientes potenciales, expertos en el área temática que permitirá conocer e identificar la percepción sobre el producto o servicio.

* Validación de la tecnología y plan de mejora de acuerdo a las percepciones con los clientes potenciales o expertos.

### Gestión de la cadena de valor

El acompañamiento se realizará con el propósito de entregar el conocimiento de los procesos involucrados en su operación, así como los requerimientos de inversión. El plan va permitir identificar los requerimientos necesarios para la operación.

* Informe con esquemas de proceso, fichas de producto, costos de proceso y manejo de residuos.

### Modelación y estructuración financiera de la Spin-Off

Acompañamientos que busca brindarles a los emprendimientos de base tecnológica incluidas las spin-off un fortalecimiento en su estructura y asesorarlos en todo tipo de estrategias y decisiones financieras. Teniendo en cuenta cómo mejorar procesos de toma de decisiones, como propiciar el acceso ágil a la información financiera, como optimizar el uso de los recursos, como fijar metas financieras específicas y como monitorear el desempeño de sus negocios.

* Documento que contenga la modelación financiera con definición de costos, precios, indicadores financieros y presupuesto, Estructuración financiera, Proyecciones financieras.

### Revisión jurídica en marco de los mecanismos de explotación y estructura organizacional de las Spin-off

* Documento que reporta el proceso de revisión de los documentos jurídicos requeridos y sus respectivas recomendaciones y conclusiones.

### Estrategia y Gestión Comercial

Brinda a los emprendimientos de base tecnológica incluidas las spin-off las herramientas comerciales para dirigir estratégicamente el crecimiento de sus iniciativas, por medio de la definición de una estructura comercial adecuada y un plan de acción que permita el desarrollo comercial.

* Informe que contenga la estrategia para el lanzamiento al mercado, mapa estratégico comercial, la estructura comercial, proyecciones de ventas.

**PARÁGRAFO**: La fecha de entrega de los informes descritos en la presente cláusula, estará supeditada al Plan de Acompañamiento Personalizado definido entre las Partes del presente Convenio.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 que determina: “*En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y tecnologías de la información y de las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio. En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.*

***PARÁGRAFO.*** *Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones”.*

Atendiendo al contenido del artículo mencionado, para la presente convocatoria las partes de la postulación definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto público. Así mismo, no se dará aplicación al parágrafo del artículo 169 transcrito. En virtud de lo anterior, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria recaerá en cabeza de quien adelante o ejecute el proyecto; adicionalmente, el Distrito de Medellín y Créame no darán aplicación al contenido del parágrafo del artículo 169 mencionado.

De cualquier forma, Distrito de Medellín y Créame, así como las partes de la postulación, respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO 1.**Sin perjuicio de lo anterior, el Distrito de Medellín y Créame se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2.**En caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular (o titulares) de los derechos de propiedad intelectual deberá(n) ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Distrito de Medellín, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.

**PARÁGRAFO 3**. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a el Distrito de Medellín, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de *información confidencial*, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente Convenio, y a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido las Partes están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes comprometidas en este Convenio declaran que son conocedoras de las normas legales que reglamentan la confidencialidad de la información, por lo que se someten a las sanciones derivadas por utilización indebida de información privilegiada y se obligan con el presente Convenio al cumplimiento de las normas previstas en la Decisión 486, en el Código Penal, Ley 1474 de 2011, en la Ley de Comercio Electrónico (Ley 527 de 1999), en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas que las complementan, adicionan, modifican o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Convenio a cargo del Operador serán exigibles durante el periodo de uso autorizado de la Información Confidencial, y según corresponda, por un plazo de tres (3) años contado a partir de la fecha en la cual cese el periodo de uso autorizado de la Información Confidencial, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución.

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.** Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la postulación, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la Convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información para el tratamiento de sus datos personales por parte del Distrito de Medellín y el Operador. El Beneficiario declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, y se compromete a responder ante el Distrito de Medellín y el Operador, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

**DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El Beneficiario mantendrá indemne al Distrito de Medellín y al Operador contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, durante la ejecución del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Las Partes actuarán por cuenta propia, con total autonomía y no estarán sometidas a ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa entre sí, ni entre el personal que se emplee en la ejecución del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las Partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones y derechos que surjan del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Además de las causales contempladas en la Ley, el presente Convenio podrá darse por terminado por:

1. Terminación del Convenio/Contrato suscrito con el Distrito de Medellín.
2. Por incumplimiento del Beneficiario de las actividades propuestas en el Plan de Acompañamiento.
3. Por incumplimiento del plazo pactado si éste no fuera prorrogado previamente.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Mutuo acuerdo entre las Partes
6. Imposibilidad de desarrollar el objeto convenido.

**Nota:** En caso de presentarse alguna situación particular (crisis sanitaria) o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto convenido, debidamente probada, podrá darse por terminado el proceso de acompañamiento de forma anticipada por ambas partes sin dar lugar a la indemnización o reconocimiento de perjuiciosos

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA SANCIONATORIA.** El Beneficiario se compromete a participar en la Convocatoria y a cumplir con los compromisos descritos. En caso de no cumplir con estos compromisos, el Beneficiario deberá asumir el ciento por ciento (100%) del valor del acompañamiento realizado por el Operador en el desarrollo del Plan de Acompañamiento Personalizado, más un veinte por ciento (20%) adicional por los costos indirectos que pueda ocasionar este incumplimiento, a título de pena.

**DÉCIMA QUINTA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Toda diferencia o controversia que se suscite en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio se resolverá amistosamente entre las Partes, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, preferentemente a la conciliación extrajudicial.

**PARÁGRAFO.** Las Partes acuerdan que la interpretación de cualquier cláusula del presente convenio que sea dudosa o no quede debidamente claro su alcance se realizará conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Medellín.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

De conformidad con lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos copias del mismo valor y tenor en Medellín el \_\_\_\_\_ ( ) de Septiembre de 2022

Por el BENEFICIARIO,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del representante

C.C.

Representante Legal de la Entidad postulante

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**JUAN MANUEL HIGUITA**

C.C. 73.312.802

Representante Legal

Por el OPERADOR,